



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Entre los suscritos, a saber: **WILMAN HERRERA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.559.206 de Arjona (Bolívar), quien actúa en calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, Empresa Social del Estado, creada mediante decreto ordenanza No 895 de 2004, expedido con fundamento en la ordenanza 09 de 2004, de la Asamblea Departamental de Bolívar, en su condición de Gerente, según Decreto de nombramiento No. 764 del 28 de diciembre de 2006 y Acta de Posesión del – de diciembre de 2006, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Entidad, mediante acta de reunión No ----- de fecha, quien en adelante se denominará **LA ESE**, de una parte, y, de la otra, -----, identificado con la cédula de ciudadanía número ----- de la ciudad de -----, actuando en calidad de representante legal del -----, según-----, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración y Operación del Hospital Universitario del Caribe, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Así mismo el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
3. El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud”.
4. La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determina que la prestación de servicios de salud solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.
5. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, es una empresa social del Estado, del nivel departamental, creada mediante Decreto ordenanza No 895 de 2004 y puesta en funcionamiento en agosto de 2006, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública del departamento de Bolívar, ubicada en el



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

sector descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia.

6. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en el Departamento de Bolívar, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el decreto ordenanza No 895 de 2004.
7. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, es un proyecto que se viabiliza en el año 2006 en virtud de la alianza, entre otras, con el apoyo de la Universidad de Cartagena, quien aporta la infraestructura física del inmueble donde funciona el Hospital y su soporte científico-académico para la puesta en funcionamiento de los servicios misionales que presta la ESE Hospital Universitario del Caribe.
8. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, adelantó estudio de viabilidad técnica y financiera por intermedio de la Universidad del Norte, así como el estudio de necesidad y los términos de referencia como lo manda el Estatuto contractual de la Entidad, artículo 11º, Acuerdo 005 de 2006 para efectos del proceso contractual mediante convocatoria pública.
9. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el decreto ordenanza No 895 de 2005 mediante el que fue creada, se dispuso que, con fundamento en el Decreto 536 de 2004, artículo 2º, sus funciones se desarrollarían mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o mediante operadores externos.
10. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, adelantó estudio de viabilidad técnica y financiera por intermedio de la Universidad del Norte, así como el estudio de necesidad y los términos de referencia como lo manda el Estatuto contractual de la Entidad, artículo 11º, Acuerdo 005 de 2006 para efectos del proceso contractual mediante convocatoria pública.
11. La Junta Directiva autorizó al Gerente para adelantar el presente proceso contractual, mediante reunión del 19 de Julio de 2009 tal como consta en el Acta No 04, quién ordenó la apertura del proceso contractual mediante la modalidad de convocatoria pública, por la resolución No 140 del 11 de Septiembre de 2009.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

12. **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, para el efecto enunciado arriba, adelantó el proceso de contratación mediante convocatoria pública No 07 de 2009, con el fin de celebrar un contrato para administrar y operar los servicios de salud de Mediana y Alta complejidad en sus instalaciones físicas ubicadas en Cartagena en el Barrio de Zarragocilla calle 29 No 50-50, en virtud de su régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.
13. En el trámite del proceso contractual, se presentaron las siguientes propuestas -----, las que fueron evaluadas por el Comité constituido para el efecto de la convocatoria pública No 007 de 2009, estableciendo como orden de elegibilidad en primer lugar a:
14. Los resultados de la evaluación fue publicada en la página WEB de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, desde el ----- de----- y hasta el ----- de----- de 2009, para que los oferentes conocieran las mismas y presentaran observaciones.
15. Una vez vencido el término señalado en el numeral anterior-----, mediante Resolución No. ----- del ----- de----- de 2009, el Gerente adjudicó el presente contrato al-----.

DEFINICIONES:

1. La ESE: Se entiende como la organización jurídica que se caracteriza por su personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, liderada por una junta directiva y un gerente.
2. El Hospital: Para efectos de la presente del contrato se entiende por Hospital el conjunto de bienes muebles e inmuebles, técnicamente integrados para prestar servicios de salud y hospitalarios por su destinación funcional.
3. El Contratista: Es la persona con quien se celebra el contrato, es decir, la persona jurídica que se ha obligado, por medio del contrato a cumplir los términos, especificaciones y condiciones que se estipulen.



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

4. Contrato: Es el presente documento y es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
5. El Interventor: Es la persona natural o jurídica designada por la ESE para desarrollar la vigilancia y control del contrato y todo el personal bajo su dependencia.
6. Condiciones: Son el conjunto de estipulaciones a cargo del contratista para el desarrollo de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, según los estándares de habilitación y acreditación para prestadores vigentes definidos por el Ministerio de la Protección Social.
7. Alta y Mediana Complejidad: Para efectos del contrato, la complejidad hace referencia a los diferentes grados de diferenciación o especialización que pueden presentar los servicios asistenciales y que corresponden a la descripción hecha de cada servicio en los formularios de registro especial de prestadores de servicios de salud.
8. Ampliación de Servicios: Para efectos del contrato la ampliación de servicios comprende todas las actividades necesarias para aumentar la cobertura de los servicios con los que se entrega el Hospital, de acuerdo a la cantidad de usuarios atendidos o de las opciones y modalidades de servicio que se presten.
9. Apertura de Servicios: Para efectos del contrato, la apertura de servicios corresponde a la habilitación de nuevos servicios, y su debido reporte como novedad de la habilitación, que sean distintos a los que se entreguen en el acta de iniciación del contrato.
10. Gastos de Operación: Para efectos del contrato se entienden por gastos de operación todos aquellos costos y gastos en que se incurra para la prestación del servicio; es decir, a título meramente enunciativo, los costos y gastos en que se incurra en materia de personal, insumos, oxígeno y medicamentos, servicios públicos, aseo, vigilancia, eliminación de desechos, impuestos en general, incluidos los impuestos de valorización, predial y de vehículos, seguros, tasas, multas, sanciones y contribuciones (fiscales y parafiscales), combustibles, servicios auxiliares, repuestos de maquinaria y vehículos, mantenimiento de inmueble, mantenimiento de equipos, reposición de equipos, ampliación de servicios, y en



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

general todos aquellos gastos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, y todo pago cualquiera que sea la modalidad de adquisición por parte del CONTRATISTA.

11. Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud: “Se consideran como tales las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas y las administradoras de riesgos profesionales”. (Decreto 4747 de 2007, artículo 3º literal b).
12. Facturación Neta: Se entiende como el valor neto del servicio facturado descontadas las glosas definitivas según la reglamentación legal.
13. Ingresos: Para efectos del contrato los ingresos se entienden como la totalidad de los recursos que le ingresen al CONTRATISTA, como producto de la ejecución del contrato, a cualquier título y en virtud de los servicios inherentes al mismo, tales como: Los pagos que hagan las entidades responsables del mismo; las cuotas moderadoras; copagos y cuotas de recuperación.
14. Mantenimiento de Equipos: Para efectos del contrato se entiende por mantenimiento de equipos todas las actividades predictivas, preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo, tendientes a conservar los equipos biomédicos y no biomédicos destinados al uso hospitalario, en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido.
15. Mantenimiento de Inmueble: Para efectos del contrato se entiende por mantenimiento de inmueble todas las actividades preventivas y correctivas tendientes a conservar los inmuebles en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido.
16. Modernización de Equipos: Para efectos del contrato se entiende por modernización de equipos la actividad orientada a mejorar los equipos existentes, para aprovechar los adelantos de tecnología en eficiencia, precisión, costo de uso, velocidad de respuesta y versatilidad.



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

- 17. Reposición de Equipos:** Para efectos del contrato se entiende por reposición de equipos el cambio que se debe efectuar sobre los equipos biomédicos o no biomédicos que se entregarán al CONTRATISTA o de los que durante la administración se adquieran en el futuro, que no implique la actualización de la tecnología, pero que garantice la prestación de servicios con calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la administración y operación del Hospital Universitario del Caribe, a cargo del Contratista, para que con su autonomía administrativa, técnica, financiera, y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad ejecute todos los actos y gestiones de los servicios de salud que se le encomiendan, en las condiciones que se señalan en los términos de referencia, en el presente documento y en su propuesta. **PARAGRAFO:** El contrato se ejecutará en las instalaciones físicas del Hospital, ciudad de Cartagena, Barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50; áreas que el contratista solo destinará al desarrollo de los servicios de mediana y alta complejidad en salud de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, según los estándares de habilitación y acreditación para prestadores vigentes definidos por el Ministerio de la Protección Social. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** 1) El inmueble que se dispone por la ESE para ejecutar el contrato se entrega al Contratista, en las condiciones físicas actuales, con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, según anexo que hace parte del presente contrato. 2) El contrato en lo que concierne a la operación de los servicios de la ESE tiene la connotación de ejecutarse bajo los riesgos del contratista, mediante la figura de Mandato sin Representación Legal, lo que implica que no se comparten los riesgos con la ESE en la prestación del servicio, administración y operación del Hospital. 3) El Contratista debe asegurar durante la vigencia del contrato, los recursos económicos necesarios para que el Hospital se mantenga en funcionamiento adecuado y para garantizar la prestación de los servicios en el área de influencia del Hospital. 4) El contratista se asegurará que la prestación de los servicios se haga dentro de los términos del Sistema de Seguridad Social en Salud. 5) Los ingresos del contratista se derivarán de la venta, facturación y recaudo por la prestación del servicio, y asume la obligación de participarle a la ESE en contraprestación un porcentaje de la facturación neta mensual como se determina más adelante. 6) No obstante lo señalado en el numeral 2, el contrato tiene implícito el mandato con representación legal para que el operador en nombre y representación de la ESE celebre los contratos, con las entidades responsables del pago de los servicios de salud, en la obligación legal del mínimo porcentual del gasto en salud con la ESE; además, gestione el cobro, y reciba el pago de todos los dineros por la venta de los servicios que



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

preste. 7) La inscripción de los servicios de salud en el registro especial de prestadores ante el ente territorial respectivo corresponde a la ESE, no obstante, el contrato comprende la delegación y responsabilidad del cumplimiento de los estándares de calidad según las normas respectivas por parte del Contratista. 8) El contratista implementará un sistema único de información hospitalario, dentro del primer año de ejecución del contrato, el cual se integrará a los planes estratégicos, tácticos y operativos de la ejecución del contrato. Su sistema de calidad deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Hospitales Universitarios garantizando la Acreditación de los servicios de salud según los preceptos del SOGCS. 9) El Contratista prestará los servicios de mediana y alta complejidad en forma exclusiva en el Hospital, quedándole prohibido arrendar áreas del inmueble para la habilitación de servicios de salud u otras actividades comerciales, sin el consentimiento de la ESE. **TERCERA. DURACIÓN:** El término del presente contrato será de veinte (20) años, contados a partir de la entrega del Hospital, previa la firma del acta de iniciación y aprobación de la garantía única. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene un valor determinado, no afecta el presupuesto de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por lo que no cuenta con disponibilidad presupuestal. Sin embargo se estima su valor, en la suma de veinticinco mil millones de pesos Mcte (\$ 25.000.000.000.00) como un estimado de los ingresos del primer año de la operación; valor que se estima solo para efectos de asegurar los riesgos del presente contrato, como se determinan más adelante en la cláusula decima primera. **QUINTA. REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:** Corresponde al Contratista, disponer del capital de trabajo y conseguir el financiamiento necesario para asumir los costos y gastos que le correspondan para organizar y mantener en funcionamiento adecuado los servicios de salud a cargo de la ESE. Sin embargo el contrato tendrá las siguientes estipulaciones sobre los aspectos económico y financieros mediante las cuales se establece el régimen sobre venta, facturación, recaudo, ingresos o retribuciones y participaciones económicas a las que se obligan y tienen derecho las partes en virtud del negocio jurídico celebrado, así: 1) La relación económica del contrato está determinada por la ejecución y producido de las actividades concernientes a la administración y la operación del Hospital. 2) La gestión financiera comprende la facturación, el cobro y el recaudo a cargo del contratista. 3) La obtención de los ingresos por parte del Contratista son los que provienen del recaudo de la facturación derivada de la venta del servicio, del cual participará como contraprestación a la ESE un porcentaje de la facturación neta, de la siguiente manera: a) Un 8% de la facturación neta por la venta de servicios a la población pobre no asegurada del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, independientemente de los resultados financieros del operador. b) Un 8% de la facturación neta por la venta de servicios a las EPSS con afiliados en el Departamento de Bolívar por la prestación de los servicios del POSS; en todo caso la participación para la ESE por este concepto, no podrá ser inferior a Dos Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes durante el año, independientemente de los resultados financieros del operador. c)



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

El 4% de la facturación neta por la venta de servicios a los demás pagadores del Sistema General de Seguridad Social que incluye a EPS del Contributivo, EPS del Régimen Subsidiado con afiliados fuera del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, Entidades Adaptadas, Regímenes Especiales, Aseguradoras del SOAT, Administradoras de Planes complementarios, Administradoras de Riesgos Profesionales, Entes Territoriales diferentes al Distrito Cartagena y Departamento de Bolívar y Particulares; en todo caso la participación para la ESE por este concepto, no podrá ser inferior a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes durante el año, independientemente de los resultados financieros del operador. Parágrafo: La participación a la ESE descrita en el numeral anterior, registrará a partir del sexto año de la operación y administración de los servicios y para los primeros cinco años se establece como mínimo la siguiente contraprestación:

AÑO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ESE	PAGO MINIMO POR VIGENCIA
1	Venta de servicios a la Población Pobre de No Asegurada de Cartagena y Bolívar	3%	No Aplica
	Población Afiliada al Régimen Subsidiado de Cartagena y Bolívar	3%	667 SMMLV
	Otros Responsables de Pago	1%	250 SMMLV
2	Venta de servicios a la Población Pobre de No Asegurada de Cartagena y Bolívar	4%	No Aplica
	Población Afiliada al Régimen Subsidiado de Cartagena y Bolívar	4%	667 SMMLV
	Otros Responsables de Pago	1%	250 SMMLV
3	Venta de servicios a la Población Pobre de No Asegurada de Cartagena y Bolívar	5%	No Aplica
	Población Afiliada al Régimen Subsidiado de Cartagena y Bolívar	5%	1.000 SMMLV
	Otros Responsables de Pago	2%	500 SMMLV
4	Venta de servicios a la Población Pobre de No Asegurada de Cartagena y Bolívar	6%	No Aplica



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

AÑO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ESE	PAGO MINIMO POR VIGENCIA
	Población Afiliada al Régimen Subsidiado de Cartagena y Bolívar	6%	1.333 SMMLV
	Otros Responsables de Pago	3%	750 SMMLV
5	Venta de servicios a la Población Pobre de No Asegurada de Cartagena y Bolívar	7%	No Aplica
	Población Afiliada al Régimen Subsidiado de Cartagena y Bolívar	7%	1.667 SMMLV
	Otros Responsables de Pago	3%	750 SMMLV

1. 4) Así mismo, pertenece a la ESE los ingresos por el mayor porcentaje de participación ofrecido por el Contratista en su propuesta de la facturación neta del servicio, equivalente al 0.%.--. 5) Los ingresos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que se celebre serán manejados mediante un contrato de Fiducia Mercantil suscrito por el contratista dentro de los tres meses desde el inicio de la operación, el que será el único mecanismo que utilice el contratista para el recaudo de recursos por la venta de servicios y tendrá, entre otras, la obligación de identificar la fuente de pago y de transferir a la ESE en forma mensual dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes respectivo, el porcentaje de participación como contraprestación. 6) Los gastos de la operación y pago deben ser registrados y controlados por centros de costos mediante un Sistema de Información Único que implementará dentro del primer año de ejecución del contrato. 7) La ESE no cubrirá gasto alguno por la administración ni labores del contratista, toda vez que la relación contractual que se establece no implica responsabilidad solidaria. 8) El porcentaje de participación como contraprestación a la ESE, en ningún caso se puede utilizar como recursos para la administración y operación del Hospital, en atención a que corresponde al contratista disponer siempre del capital de trabajo para la administración y operación del Hospital. 9) El capital de trabajo que el Contratista utilizará para los tres primeros meses ascienden a la suma de Tres mil millones de pesos por mes o sea la suma de 9.000 millones de pesos. 10) La inversión inicial que corresponde al contratista para la primera fase (primer año) del Plan de Obras Civiles para la adecuación locativa, equivale a la suma de 2.250 millones de pesos que el Contratista se obliga a invertir en el primer año. 11) La inversión inicial que corresponde al Contratista para la primera fase del Plan de Dotación, asciende a la suma de 4.000 millones de pesos, los cuales invertirá el Contratista en el primer año. **QUINTA. GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA:** Corresponde al contratista, la gestión comercial, a quien le concierne captar las ventajas de una adecuada administración, así como las economías de escala en la adquisición de los bienes e insumos



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

de la operación del servicio, para lograr una mayor rentabilidad en los ejercicios sociales.

PARAGRAFO 1: Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar la continuidad de la gestión comercial tomando todas las medidas necesarias tanto preventivas como correctivas. En este orden deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades: 1) La liquidación y Facturación del servicio. 2) Fijación y cobro de tarifas, según las normas de autoridad competente. 3) Gestión de cartera. 4) Conciliación y aplicación de los recaudos. 5) La liquidación y pago a los diferentes centros de costo. 6) Registros contables y financieros. 7) Administración y manejo de los sistemas de información. 8) Presentación de reportes e informes para Interventoría y las entidades de control competentes. 9) Promoción y Publicidad de los servicios, si fuere necesario, y 10) Las que en general se requieren para cumplir con el contrato.

PARAGRAFO 2: Estas obligaciones y el manejo de los registros operativos, serán elementos de un sistema de gestión de información a que se obliga el contratista en su gestión administrativa y que apoyará a la ESE en su función planificadora, de seguimiento, control y vigilancia, complementarios del Sistema Uniforme de Información y Contabilidad del mismo.

SEXTA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Corresponde al Contratista la gestión administrativa que se requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del Hospital, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, del recurso humano, operativos, asistenciales y sanitarios entre otros.

PARAGRAFO 1: Para efectos de la gestión administrativa hacen parte de la mismas los siguientes instrumentos presentados por el Contratista en su propuesta y aceptados por la ESE, así: 1) El organigrama de la estructura a implementar para la administración del Hospital. 2) El Programa de inversión en la planta física. 3) El Plan de mantenimiento y reparación de las instalaciones físicas a desarrollar durante la vigencia del contrato. 4) El Programa de inversión de equipos, mantenimiento y reposición de activos a desarrollar durante la vigencia del contrato. 5) El Programa de vinculación y gestión del talento humano a desarrollar durante la ejecución del contrato. 6) El Programa de atención al usuario a desarrollar durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO: Comprende la obligación de desarrollar las actividades propias del servicio que se contratan y que quedan a cargo del Contratista, comprendidas en el portafolio de servicios de la ESE y aquellos que se habiliten en el futuro como resultado del desarrollo de la operación. El portafolio de servicios de mediana y alta complejidad es el que se incluyó en los términos de referencia y el cual hace parte integral del este contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Obligarse en su propio nombre, sin comprometer al Hospital y ejecutar, bajo su responsabilidad, las actividades relacionadas con la administración y operación del Hospital. En consecuencia, será el único que asume frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad de operación del Hospital. Dicha responsabilidad es de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial. 2) Actuar sin comprometer a la ESE, con plena libertad y autonomía para establecer las condiciones de la administración, la que incluye libertad en la admisión de los pacientes,



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

fijación y cobro de tarifas según las normas de la autoridad competente si existen y fueren aplicables, manejo y orientación de la política laboral del personal vinculado al contratista (admisión, salarios, prestaciones y liquidaciones de contratos de los empleados, entre otras), apertura y utilización de cuentas corrientes, celebración de contratos civiles o comerciales relacionados con la prestación de servicios en todos sus ordenes, promoción o publicidad del Hospital si fuere necesario, así como también contará con plena libertad y autonomía en la prestación de los servicios de salud, cumpliendo siempre con las normas de garantía de la calidad. 3). Destinar los bienes muebles e inmuebles, incluidos equipos y dotación, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de la presente convocatoria pública. 4) **EL CONTRATISTA** tiene la responsabilidad, como mínimo de acuerdo con las proyecciones presentadas en la propuesta, de mantener el bien inmueble y los bienes muebles que debidamente organizados han de constituir el Hospital, en adecuado estado de funcionamiento y por tanto deberá acometer, por su cuenta, con cargo a los gastos de operación, la conservación, mantenimiento, vigilancia y reposición sobre los activos que se le entregan y ejecutará dentro de los gastos de operación todo lo necesario que permita que los activos permanezcan integrados y en perfecto estado de funcionamiento, durante la vigencia del contrato. Por la naturaleza del contrato y la especial voluntad de las partes, los equipos que se le entreguen al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual serán mantenidos, actualizados y repuestos por éste, con cargo a los ingresos del Contratista así: 4.1) Reemplazando el equipo por uno igual, si es que el reemplazante cumple adecuadamente las funciones para las cuales se requiere; o 4.2.) Reemplazando el equipo por uno que cumpla las mismas funciones, pero que sea más eficiente o versátil o preste servicios adicionales, en cuyo caso el valor de la reposición será cargado a los ingresos de la administración y la diferencia, si es que la hubiere, se cargará a la participación de la ESE. 5.) Asumir los costos de la Operación y mantener el capital de trabajo que se requiera para el funcionamiento normal de la ESE, respetando siempre los recursos que por participación le pertenecen al Hospital. 6) Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del contrato durante toda su vigencia. En este orden deberá cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 7.) Implementar el sistema de información único del Hospital Universitario del Caribe de que tratan los términos de referencia facilitando la conectividad con la administración de la ESE, lo cual hará dentro del primer año de operación del Hospital y conforme a las características mínimas señaladas en los términos de referencia. 8.) Ejercer el debido cuidado, vigilancia, reposición y actualización de los bienes necesarios para la eficiente prestación de los servicios. 9.) Restituir al final del contrato los activos que reciba de la ESE con las adiciones y mejoras hechas durante la vigencia del mismo, descontando las bajas que se hayan presentado y que se le hubieren autorizado por parte de la ESE. 10). Desarrollar de manera apropiada y en forma cabal las funciones de gestión administrativa



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

para optimizar los recursos humanos, financieros y logísticos destinados a los servicios durante la vigencia del contrato. Para ello: 10.1.) Planificará, organizará, ejercerá y controlará en forma completa las funciones de gestión administrativa para optimizar los recursos financieros; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal. 10.2). Planificará, organizará, ejercerá y controlará en forma completa las funciones de gestión administrativa para optimizar los recursos humanos; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas. 10.3.) Planificará, organizará, ejercerá y controlará en forma completa las funciones de gestión administrativa para optimizar los recursos de mercadeo; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar planes de mercadeo y comercialización que generen la demanda necesaria para obtener la mayor utilización posible de las instalaciones y servicios de la ESE. 10.4). Planificará, organizará, ejercerá y controlará en forma completa las funciones de gestión administrativa para optimizar los recursos tecnológicos de la información; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 11). Garantizar la exclusividad a la Universidad de Cartagena, del desarrollo de las actividades docente asistencial regulada a través de los instrumentos jurídicos celebrados entre el Hospital y la Universidad, los cuales se integran como documentos técnico- jurídicos para tal efecto. Así como aquellos que se llegaren a suscribir con otras universidades públicas y privadas que permita el acceso a otros programas de pregrado y postgrado de profesionales de la salud, distintos a los de la Universidad de Cartagena. 12). Pagar oportunamente los impuestos de diferente naturaleza y de los distintos órdenes administrativos que apliquen en la prestación de los servicios de la ESE. 13). Mantener indemne a la ESE contra cualquier reclamación como consecuencia del contrato que se celebre y por lo tanto mantendrá vigentes, entre otras, las siguientes pólizas de seguros: 13.1). De responsabilidad civil extracontractual, que cubra riesgos derivados de la responsabilidad civil en que incurra **EL CONTRATISTA**; 13.2). De Manejo, que cubra los riesgos de la apropiación indebida de dinero y otros bienes; 13.3). De Todo Riesgo Daño Material, para amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes tanto el inmueble como los de dotación o funcionamiento de la ESE, entregada al **CONTRATISTA**; y 13.4). De Responsabilidad Médica, que ampare los riesgos derivados de la práctica de los servicios de salud. 14). Responder por los demás riesgos previsibles no identificados en el contrato, y que llegaren a presentarse; **EL CONTRATISTA** asumirá de su propio patrimonio las indemnizaciones a que haya lugar. 15) Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento de **LA ESE**, así como los hechos



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 16). Velar por la seguridad del Hospital, y la salubridad e higiene de los pacientes y del personal. 17). Presentar, durante la ejecución del contrato en forma trimestral o cuando el supervisor del contrato lo estime necesario, los informes sobre la ejecución del mismo y toda la documentación: que soporte los ingresos, gastos de operación y gastos de apertura de servicios, si los hay. Esto sin perjuicio de los informes que deba presentar por ley. 18). Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. 19) Llevar y organizar los archivos, incluyendo las historias clínicas, de acuerdo con lo normado por el Archivo General de la Nación (Ley 594 del 2000 o las que la modifiquen, adicionen o complementen). 20) Cumplir todos los estándares de habilitación de capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, establecida por la Resolución 1043 de 2006 o por la normatividad que la modifique, adicione o complemente. 21) Cumplir con los diferentes niveles del componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad, según lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 22). Establecer un Sistema de Gestión de Calidad que permita el desarrollo de actividades para el mejoramiento, con miras a la acreditación de la Empresa. 23). Garantizar que en caso de requerirse entregar áreas para la ejecución de actividades que se deriven de la ejecución del contrato, o parte de los bienes muebles e inmuebles que se le entregan, contará con la autorización previa, expresa y escrita de **LA ESE**, quien definirá las condiciones de dicha entrega. 24). Garantizar el pago a **LA ESE** del porcentaje de participación como contraprestación de la facturación neta de los servicios, lo cual hará en forma mensual y anticipada dentro de los diez días hábiles de cada mes. 25). Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil, dentro de los tres meses siguientes al inicio de la operación, por el mismo término del contrato suscrito para la administración y operación del hospital, a través de dicha Fiducia Mercantil que será el único medio autorizado para recaudar los recursos derivados de la operación del Hospital y deberá desde su constitución garantizar el pago del porcentaje de participación definido para **LA ESE** por todo recaudo recibido. 26). Establecer una relación adecuada de la información a favor de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, permitiendo el examen, revisión, control y vigilancia sobre la misma. 27). Garantizar como mínimo el cumplimiento de los siguientes indicadores: Oportunidad en la asignación de consulta especializada: 15 días; Oportunidad en la realización de cirugía programada: 20 días; Satisfacción global: 90%; Porcentaje de cirugía cancelada: 10%; Oportunidad en la atención de urgencias: 5 minutos; Oportunidad en la atención de servicios de imagenología: 7 días; Porcentaje de reingreso de pacientes hospitalarios: 1 x 100; Porcentaje de infecciones intrahospitalarias: 1 x 100; Tasa de mortalidad intrahospitalaria después de 48 horas: 50 x 1000; Porcentaje de vigilancia a



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

eventos adversos: 100%; Porcentaje de glosas definitivas sobre facturación: 5%. 28). Responder civil y penalmente por las actividades que desarrolle en virtud de la administración y en la operación del servicio. 29) Celebrar los contratos con las entidades responsables del pago del servicio de salud, como se establecido en este contrato y en los términos de referencia. 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán a **EL CONTRATISTA** las consecuencias señaladas en las cláusulas decima cuarta, quinta y sexta, del presente contrato; por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que le sea necesario a la ESE requerirlo para su cumplimiento. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de la **ESE** las siguientes: 1). Destinar de los recursos de los ingresos por participación en la facturación neta de la venta de servicios y los de la Estampilla Hospital Universitario del Caribe, a los proyectos de Investigación y para la financiación del proyecto de recuperación, reparación, rehabilitación o adecuación de las instalaciones físicas y equipos biomédicos y/u otros equipos. 2). Amortizar con sus propios recursos, la inversión en la que incurra el contratista en la recuperación y rehabilitación de las instalaciones físicas, sin financiación alguna ni pago de intereses, recursos que reembolsará en forma mensual, de acuerdo con el flujo de ingresos. 3) Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente. 4). Realizar la Interventoría técnica administrativa, financiera y jurídica al contrato mediante el desarrollo de los instrumentos necesarios que garanticen la adecuada dirección, seguimiento, control y vigilancia del mismo. 5). Garantizar la disponibilidad de la infraestructura física para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato. 6). Entregar mediante acta, debidamente inventariados, los bienes muebles de propiedad de la **ESE**. 7). Participar en el proceso de acreditación de los servicios de la ESE. 8) Ejercer en nombre de la **ESE**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo del contrato, las condiciones técnicas, económicas, de calidad y financieras del contrato. 9). Asistir y asesorar al Contratista en todos los asuntos de la operación de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la administración y operación del Hospital. 10) .Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. 11). Las demás inherentes al contrato. **DECIMA. DERECHO DE INSPECCION:** **LA ESE** tendrá derecho de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. Para el efecto, **EL CONTRATISTA**, previa coordinación entre las partes, facilitará al supervisor, los funcionarios, empleados, agentes y apoderados designados por la ESE el acceso, durante la vigencia del presente contrato, a cualquier parte del Hospital en horas de prestación del servicio, con el propósito de obtener información, inspeccionar las instalaciones y los servicios prestados. Estas inspecciones deberán realizarse sin causar perturbación alguna al buen funcionamiento del



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Hospital. **EL CONTRATISTA** suministrará la información necesaria para que esta labor sea factible. **PARAGRAFO 1: LA ESE** podrá contratar la labor de supervisión, ya sea a través de una persona natural o jurídica, o podrá utilizar personal de planta, quien hará la revisión contable del Hospital, de acuerdo con las normas y procedimientos universalmente aceptados. Adicionalmente, inspeccionará las instalaciones del Hospital en horas de prestación del servicio. El costo de esta labor será a cargo de la ESE. con base en la información que debe presentar **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, en forma trimestral o excepcionalmente cuando dicho supervisor lo estime necesario, de conformidad con lo estipulado en la clausula octava de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, efectuará las comparaciones y análisis a que haya lugar, y citará a los representantes de **EL CONTRATISTA** con el fin de aclarar dudas y conocer las justificaciones sobre las posibles desviaciones que se presenten, con relación al presupuesto de operación elaborado por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de otro sí al contrato principal. **DECIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la **ESE**, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: 1) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%), del valor de los ingresos proyectados por cada año del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y un año (1) más. 2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación del Hospital, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 3) Calidad de los servicios equivalente al 5% del valor de los ingresos proyectados por cada año, con una vigencia igual a la del contrato. 4) Correcto funcionamiento de los equipos, por el 10% del valor de los bienes y equipos biomédicos y no biomédicos, con una vigencia igual al plazo del contrato. Además, el Contratista deberá constituir y mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros a) De Manejo, que cubra los riesgos de la apropiación indebida de dinero y otros bienes; b) De Todo Riesgo Daño Material, para amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes tanto el inmueble como los de dotación o funcionamiento del Hospital entregada al Contratista. c) De Responsabilidad Médica, que ampare los riesgos derivados de las prácticas en servicios de salud. **PARAGRAFO 1:** Las garantías podrán ser contratadas por un año y renovada cada primero de enero o a más tardar dentro de los 10 primeros días del mes de enero, durante la vigencia del contrato. Estas garantías se tomarán al momento de la legalización del contrato. Sin embargo el Contratista deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica para su aprobación, dentro del mismo término señalado para su constitución pero su vigencia será a partir del inicio de la operación.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Esta póliza única deberá ser asumida con recursos propios del Contratista. **PARAGRAFO 2.** El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la operación y administración del Hospital, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor anual del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO 3.** Dado que la naturaleza del contrato no permite atribuirle o fijarle a su celebración un valor determinado, pero éste será determinable durante su desarrollo con fundamento en el monto de los ingresos anuales que se proyecte. Sin embargo para el primer año se estima un valor de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000.000.00)** sobre los cuales se constituirá la garantía única del contrato. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante el plazo del contrato podrá modificarse y/o terminarse por las causales establecidas en la ley y por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. 2) Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4) Por decisión unilateral de la ESE cuando: a) Cuando existan embargos sobre los bienes del contratista que impidan la prestación del servicio; b) Por la liquidación obligatoria o insolvencia del Contratista. c) Por decisión de autoridad competente se impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato bajo ninguna de las causales aquí determinadas dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del Contratista. El contratista, dentro del mes siguiente, hará entrega del Hospital a la ESE. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, **LA ESE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria será descontado de las garantías. **DECIMA QUINTA. CAUSACION DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, **LA ESE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un salario mínimo mensual legal vigente. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. Las multas se impondrán por no cumplir cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, equivalentes a un (1) SMLLV, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. El pago o deducción de las multas que se llegaren a



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

imponer no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones del contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el 10% del valor del contrato definido para cada vigencia en consideración a los ingresos anuales estimados; cumplido este porcentaje la ESE podrá declarar el incumplimiento. Las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la ESE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento: **1).** Cuando **EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado por la ESE consideren que **EL CONTRATISTA** no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los correspondientes descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2).** Una vez **EL CONTRATISTA** responda a los requerimientos formulados por **EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. **3).** El informe elaborado por **EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**, debe contar con el visto bueno del (Gerente). El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Oficina Jurídica o a quien haga sus veces. **4).** Presentado el informe la Oficina Jurídica avocará conocimiento del caso, y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso, lo cual no podrá exceder de cinco días hábiles. **5).** Establecida la naturaleza y procedencia de la sanción, la ESE a través de su Gerente mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a decretar la sanción correspondiente. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o la declare la penal pecuniaria, la ESE podrá efectuar el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA. CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la previa autorización escrita de la **ESE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DECIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por la naturaleza del contrato y el acuerdo de las partes, con el carácter de factor determinante de la



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

contratación en cuanto rompen e impiden cualquier relación entre la ESE, que para estos efectos no concede su representación a **EL CONTRATISTA**, y las personas que contratan con **EL CONTRATISTA**, que por lo demás actúa a su propio nombre, no hay ni habrá relación alguna laboral, convencional, reglamentaria, civil o comercial entre la ESE y el personal de **EL CONTRATISTA**, para desarrollar la actividades de la administración y operación, ni entre la ESE y el personal de cualquier subcontratista que a cualquier título o por cualquier causa tenga relación con **EL CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA.**

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:

El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagrados en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen. **PARAGRAFO: MODIFICACIONES:** Las modificaciones que introduzcan las partes al presente contrato deberán constar por escrito, con el lleno de las formalidades exigidas para su legalización **VIGESIMA. INTERVENTORÍA DEL**

CONTRATO: La vigilancia, control y supervisión serán ejercidos por la ESE, quien, con el apoyo de un grupo multidisciplinario, supervisará la ejecución del contrato en forma regular y vigilará para que el contrato se desarrolle en los términos convenidos, y de acuerdo con las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. El grupo de supervisores serán responsables de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato y entregará el respectivo informe, con copia a la Gerencia. La Interventoría implicará el ejercicio de funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Ejercerán esta función de Interventoría los Subgerentes Administrativo y Financiero, los asesores legales, los Subgerentes científicos, con el acompañamiento de los funcionarios designados por cada uno para tal efecto por la ESE. **DE LAS FUNCIONES**

ADMINISTRATIVAS: Implican la gestión respecto de los documentos constitutivos del contrato, desde los estudios previos y el proceso de contratación. La elaboración de los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, las situaciones previstas y extraordinarias, todo según la normatividad y las sanas prácticas administrativas. Comprende las siguientes actividades: 1. Vigilar y registrar el cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad del servicio que se relacionen con la ejecución del contrato. 2. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y la ESE. 3. Coordinar con las diferentes áreas de la ESE y el contratista el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida. 4. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato y la interpretación de los documentos que lo integran. 5. Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. 6. Vigilar el personal y equipo del contratista en las áreas de influencia del contrato. 7. Entregar a la Gerencia los archivos y la información técnica, administrativa y contable, del contrato. 8. Remitir a cada Subgerencia, los documentos originales de las modificaciones, aclaraciones e interpretaciones del contrato y las pólizas que las amparen, así como las actas que se suscriban durante su ejecución. 9. Dejar constancia escrita de



CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

todas las actuaciones. 10. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendación que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 11. Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Hospital. 12. Velar que se cumplan las normas sanitarias y ambientales y se cuente con los instrumentos técnicos ambientales y sanitarios para tal fin, así como las licencias, permisos y/o autorizaciones para este propósito. 13. Resolver las consultas que haga el contratista y que se deriven del desarrollo del contrato. 14. Servir de enlace entre el contratista y la ESE. 15. Organizar el archivo del contrato, y los documentos así: Copia del contrato debidamente legalizado; Copia de las garantías del contrato; Copia del cronograma de los planes del contratista; Copia de la orden de iniciación; Copia de las Actas de Suspensión y Reiniciación; Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales; Copia de los informes de Interventoría; Copia del Acta de Entrega, Inventario y Recibo Final; y _ Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del interventor. 16. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. **DE LAS FUNCIONES TÉCNICAS.** Abarcan el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo, en las normas que regulan los servicios de atención en salud y los términos definidos en los planes de trabajo. Para el efecto se deberá: 1. Verificar permanentemente la oportunidad, eficiencia y calidad de los servicios que se estipule en el contrato. 2. Controlar la adecuada prestación de los servicios. 3. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 4. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución. 5. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas, normas de calidad, protocolos del servicio y procedimientos. 6. Presentar un informe breve de evaluación sobre la eficiencia de los servicios. 7. Solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas a los contratistas. 8. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. 9. Dejar constancia por escrito de todas las actuaciones que se produzcan. 10. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. 11. Resolver las consultas que haga el contratista y que se deriven del desarrollo del servicio. **DE LAS FUNCIONES ECONÓMICAS.** Comprenden todas aquellas actividades tendientes a garantizar que las inversiones se realicen sobre la necesidad real y los compromisos contractuales, así como los pagos de todos los gastos que implica la operación y administración tales como pago a proveedores, nomina de personal, obligaciones tributarias y pagos parafiscales entre otros. Contemplan las siguientes funciones: 1.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Registrar el cumplimiento cronológico de las inversiones a cargo del contratista. 2. Registrar todos los pagos y deducciones del contrato. 3. Velar por el correcto manejo de los recursos del contrato. 4. Verificar la facturación de la operación de los servicios. 5. Verificar el cumplimiento del pago de la participación del porcentaje de la ESE como contraprestación en la operación y administración del Hospital. 6. Establecer indicadores que den cuenta del desempeño financiero del contrato en los que respecta a la operación y administración del Hospital. 7. Solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas a los contratistas. 8. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. 9. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. 10. Verificar el adecuado pago por parte del Contratista de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. 11. Verificar el adecuado pago por parte del Contratista de sus obligaciones con terceros, tales como, empleados, proveedores, establecimientos de crédito, etc. **DE LAS FUNCIONES LEGALES.** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto Contractual y las disposiciones legales vigentes, los Términos de referencia y el contrato que deberán ser atendidas en coordinación y bajo las directrices de la Gerencia: 1. Verificar y dejar constancia, previo a la iniciación del contrato como también en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, durante toda la vigencia del mismo, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; y en el evento de aportes incompletos, informar a la Gerencia. 2. Exigir al contratista la implementación de las medidas de seguridad, propias de los servicios contratados, tanto para el personal a su cargo como para los usuarios. 3. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 4. Solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas a los contratistas. 5. Controlar la vigencia de las garantías. 6. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. 7. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato. 8. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. 9. Preparar en conjunto con el Contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato de administración y operación. **VIGESIMA PRIMERA. TENENCIA DE ACTIVOS: CONCEPTO:** Para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y exclusivamente para ese fin, la ESE entrega la tenencia tanto del inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena, el cual se destina a la prestación del servicio y desarrollo del contrato en los términos del contrato de comodato suscrito con dicha entidad y el convenio de cooperación celebrado entre estas. Así mismo, los bienes muebles y equipos que conforman el Hospital se entregan al **CONTRATISTA**, de manera que pueda, como está acordado, ejecutar el contrato. La tenencia que se concede es a título accesorio, de tal suerte que durará



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

mientras dure el presente contrato y terminará simultánea y consecuentemente con él. El Hospital entendido este con el conjunto de activos que lo componen se entregará en el estado y situación detallada en el acta anexa y la ESE no se hace responsable de su funcionamiento. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** y la ESE antes de iniciar la prestación del servicio de salud, verificarán el estado de los mismos y en todo caso solo se utilizarán los que **EL CONTRATISTA** considere aptos para prestar el servicio. **PARAGRAFO 1. RESTITUCION: EL CONTRATISTA** restituirá el inmueble y los muebles que ha recibido con causa en el presente contrato en la fecha de su terminación, en el estado que los ha recibido, salvo el deterioro por el normal y correcto uso. Si se encontraren en el Hospital muebles y enseres que pertenezcan exclusivamente a **EL CONTRATISTA**, estos podrán ser adquiridos por la ESE en el régimen civil de las mejoras útiles. **PARAGRAFO 2. DERECHO DE LA ESE A USAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA:** La ESE podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de las instalaciones y usarla para cumplir con los servicios a los usuarios del Hospital, cuando por cualquier causa el contratista no pudiese o se negare realizarlo, sin perjuicios de las sanciones a que hubiere lugar. Por este uso la ESE no se obliga a reconocer costo alguno al contratista, ni releva a este de ninguna de sus obligaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. PRESUPUESTOS:** La autonomía propia de la naturaleza del contrato permitirá a **EL CONTRATISTA** manejar y decidir sus propios presupuestos anuales de OPERACIÓN, pero tendrá en todo caso **EL CONTRATISTA** la obligación de dárselos a conocer a la ESE. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o en cualquier otra norma aplicable. **VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, las cláusulas del presente contrato, y las estipulaciones especiales aquí previstas relativas al estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93). **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena. **VIGESIMA SEXTA. RECLAMOS:** Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer a la ESE por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con la persona que se haya delgado para la supervisión de este contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá los servicios, a menos que El Hospital haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver mediante la conciliación, sin litigios, cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de este contrato. En caso de no



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

llegarse a acuerdos, la controversia se dirimirá mediante tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Cartagena, cuya decisión se hará en derecho. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la firma del mismo, pero el término al que se refiere el propio contrato comenzará a correr solo cuando se suscriba el acta de entrega del Hospital, la firma del acta de iniciación y la aprobación de la garantía única por parte de la ESE. Significa que desde el perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá prestar su concurso y asesoría para el levantamiento de los activos que se han de entregar. **VIGESIMA NOVENA. EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere del perfeccionamiento del mismo, de la entrega real y material de los bienes muebles e inmueble, previa la firma del acta de iniciación y aprobación de la garantía única, sin perjuicio de la obligación de asesoramiento por parte de **EL CONTRATISTA** desde la fecha de suscripción del contrato. **TRIGESIMA. GASTOS DE LEGALIZACION:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **TRIGESIMA PRIMERA. IMPUESTO DE TIMBRE:** Dado que la naturaleza del contrato no permite atribuirle o fijarle al momento de su celebración un valor determinado, pero éste será determinable durante su desarrollo con fundamento en el monto real de los ingresos siempre que haya superado los límites legales que rigen para dicho impuesto. **EL CONTRATISTA** deberá cancelar en la subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE, el valor correspondiente al impuesto de timbre en forma anual a partir del año 2010. En todo caso, este impuesto deberá ser asumido con recursos propios de **EL CONTRATISTA**. **TRIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIVA DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** desarrollará su trabajo de acuerdo con las normas legales, con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato y se obliga a mantener indemne a la ESE. **TRIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: **La ESE:** Cartagena de Indias, Barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50; **EL CONTRATISTA:** xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxx. **TRIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los términos de referencia, junto con sus anexos y adendas; la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los enunciados en el presente contrato; las actas de los acuerdos complementarios que firmen las partes; las actas y reportes de verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato; las certificaciones de idoneidad, demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista y cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social integral y parafiscales; estudios previos; las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATISTA:	
CONTRATO:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el contrato. **TRIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado conforme a lo ordenado en el estatuto contractual de la ESE, Acuerdo 005 de 2006, la cual se hará de mutuo acuerdo a la terminación del contrato por cualquier causa, lo que se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la ocurrencia de dicha terminación, y unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término para liquidar bilateralmente. **CUADRAGESIMA. PUBLICACION:** Los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento de Bolívar, deberán ser cancelados por **EL CONTRATISTA** inmediatamente se suscriba el contrato y allegarse el recibo de pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **CUADRAGESIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más durante los cuales se liquidará el mismo.

LA ESE

EL CONTRATISTA